

LEY N° 9163

Creando el distrito de San Juan de Yscos en la provincia de Huancayo.

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°.—Créase el distrito de San Juan de Yscos, en la Provincia de Huancayo, con los anexos Finyari Grande, Finyari Chico, Jurpac, Antofagasta y Antuyo y los barrios de Yannamarca, Chaupimarca y Patarcocha.

Artículo 2°.—La Capital será el pueblo de Yscos; y los límites del nuevo distrito, los de los caseríos anexados.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta.

E. Montagne, Presidente del Senado.

Carlos Sayán Alvarez, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. Silva y Elguera, Senador Secretario.

Manuel B. Llosa, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta.

MANUEL PRADO.

G. Garrido Lecca.